

DICE:

"...especializados para que asuma la defensa judicial..."

DEBE DECIR:

"...especializados para que asuma la defensa legal..."

EN LA PENÚLTIMA LÍNEA DEL OCTAVO PÁRRAFO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"...la defensa judicial de los miembros del Directorio de la ..."

DEBE DECIR:

"...la defensa legal de los miembros del Directorio de la ..."

EN LA TERCERA LÍNEA DEL UNDÉCIMO PÁRRAFO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"...defensa judicial del Presidente del Directorio sea asumida..."

DEBE DECIR:

"...defensa legal del Presidente del Directorio sea asumida..."

EN LA ÚLTIMA LÍNEA DEL PÁRRAFO DECIMOTERCERO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"...Abogado para que asuma la defensa judicial;"

DEBE DECIR:

"...Abogado para que asuma la defensa legal;"

EN LA PENÚLTIMA LÍNEA DEL PÁRRAFO DECIMOQUINTO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"...puedan asumir la defensa judicial de los miembros de la ..."

DEBE DECIR:

"...puedan asumir la defensa legal de los miembros de la ..."

EN LA PENÚLTIMA LÍNEA DEL ARTÍCULO 1º DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

"...para que asuma la defensa judicial de los miembros..."

DEBE DECIR:

"...para que asuma la defensa legal de los miembros..."

EN LA PENÚLTIMA LÍNEA DEL LITERAL b DEL ARTÍCULO 2º DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

"...para que asuma la defensa legal de los miembros..."

DEBE DECIR:

"...para que asuma la defensa legal prejudicial de los miembros..."

164219-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Dictan medidas y crean órganos jurisdiccionales en el marco del Plan Nacional de Descarga Procesal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 029-2008-CE-PJ

Lima, 30 de enero de 2008

VISTOS:

Los Oficios N.ºs. 1297, 1380, 1905-2007-GG-PJ, así como el N.º 148-2008-GG-PJ cursados por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo los resultados del Inventario Nacional de Expedientes y Cuadernos, y propuestas de creación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, en el marco de los lineamientos de política institucional, orientados fundamentalmente al mejoramiento de la impartición de justicia en el país, por Resolución Administrativa N.º 099-2007-CE-PJ de fecha 16 de mayo de 2007, se aprobó el Plan Nacional de Descarga Procesal que consta de tres etapas: a) Depuración y Actualización de Expedientes; b) Inventario de Expedientes Principales y Cuadernos (incidentes); y c) Descarga Procesal;

Segundo: Que, como resultado de la ejecución de las dos primeras etapas, se ha llegado a recopilar la información detallada de los expedientes principales y cuadernos pendientes en trámite y en ejecución de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, por Distrito Judicial, por grado, especialidad, y antigüedad;

Tercero: Que la carga procesal conforme al Inventario Nacional asciende a 2 224 239 (dos millones doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y nueve) expedientes pendientes de resolver, de los cuales 798 120 (setecientos noventa y ocho mil ciento veinte) corresponden exclusivamente a expedientes en trámite (giro) y 1 426 119 (un millón cuatrocientos veintiséis mil ciento diecinueve) expedientes en calificación, en impugnación, reservados y en ejecución, que vienen siendo tramitados en los 1,617 órganos jurisdiccionales que existen a nivel nacional, sin incluir los expedientes que se tramitan a nivel de las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia;

Cuarto: Que para proceder a la liquidación de la referida carga procesal se estima que cada uno de los citados órganos jurisdiccionales deberían resolver 1,376 expedientes en un año; lo que materialmente resulta imposible por superar los estándares nacionales e internacionales y además debido al constante ingreso de nuevos expedientes y a la complejidad de un número considerable de casos; que impiden brindar al usuario un servicio de administración de justicia oportuno;

Quinto: Por estas razones, se justifica la creación de órganos jurisdiccionales permanentes y también resulta indispensable adoptar medidas orientadas a revertir esta



situación, siendo una de ellas por ahora la creación de órganos jurisdiccionales de descarga procesal de carácter transitorio a nivel nacional; no obstante ello, los limitados recursos presupuestales imposibilitan la creación de los órganos jurisdiccionales necesarios para este propósito, por lo que este Órgano de Gobierno considera pertinente iniciar el proceso de descarga procesal con la creación de 120 órganos jurisdiccionales; los mismos que serán distribuidos en los Distritos Judiciales en donde se ha focalizado el mayor número de expedientes conforme al resultado del inventario realizado;

Sexto: Que, para cumplir con el objetivo trazado es indispensable realizar acciones de seguimiento y monitoreo, y para ello se debe constituir una Comisión Nacional de Descarga Procesal, cuya responsabilidad sea asumida en su dirección por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como Comisiones Distritales de Descarga Procesal en cada Corte Superior de Justicia;

Sétimo: Que, dentro de este contexto preocupante que se describe, es alentador conocer los resultados que se vienen obteniendo en los Distritos Judiciales de Huaura y La Libertad, en los que ya se encuentra en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal;

Octavo: Que, asimismo, es conveniente que los magistrados y personal jurisdiccional encargados de la descarga procesal participen en talleres de inducción al despacho judicial y de unificación de criterios jurisdiccionales que serán impartidos en cada uno de los Distritos Judiciales;

Noveno: Que, el numeral 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por Ley N° 27645, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe y propuestas de descarga procesal del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, sin la intervención de los señores Consejeros Javier Román Santisteban y Sonia Torre Muñoz por haberse excusado de asistir y encontrarse de licencia, respectivamente, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear Salas y Juzgados Especializados y/o Mixtos y Juzgados de Paz Letrado de Descarga Procesal, con carácter transitorio, en los siguientes Distritos Judiciales:

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Un Juzgado Especializado en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Un Juzgado Especializado en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; y
- Un Juzgado Especializado en lo Penal, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac; y
- Un Juzgado Especializado en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- El Primer y Segundo Juzgados Especializados de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa;
- El Primer y Segundo Juzgados Especializados en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y

- Un Juzgado de Familia en el Distrito de Mariano Melgar, a ubicarse fuera del Módulo Básico de Justicia, con la misma competencia territorial del MBJ.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca;
- Un Juzgado de Paz Letrado, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; y
- Un Juzgado Especializado en lo Penal con sede en Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

- El Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Juzgados Especializados en lo Penal, para atender procesos con reos en cárcel, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;
- Un Juzgado Especializado de Familia - Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao;
- Un Juzgado Especializado de Familia - Penal, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao;
- Un Juzgado Especializado en lo Penal para procesos con reos en cárcel, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao;
- Un Juzgado Contencioso Administrativo en la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao;
- Un Juzgado de la Especialidad Civil sub especialidad Comercial, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao;
- Un Juzgado Especializado de Trabajo, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao;
- El Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados a cargo de procesos penales, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao;
- Un Juzgado Especializado en lo Penal, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para atender la carga del Segundo y Tercer Juzgados Mixtos fuera del Módulo Básico de Justicia, con la misma competencia territorial de los indicados Juzgados Mixtos; y
- Un Juzgado de Paz Letrado, en el Distrito de Ventanilla.

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

- El Primer y Segundo Juzgados Especializados en lo Civil, en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, con competencia territorial todo el Distrito en mención, Provincia y Departamento del Cusco;
- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Anta, Distrito y Provincia de Anta, Departamento del Cusco; y
- Un Juzgado de Familia en Urubamba, Distrito y Provincia del mismo nombre, Departamento del Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- Un Juzgado Especializado en lo Penal, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento del mismo nombre;
- Un Juzgado Especializado en lo Civil, en la sede en la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y
- Un Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Rupa Rupa, Tingo María, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- Un Juzgado Especializado en lo Civil, en la Corte Superior de Justicia con sede en Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima; y
- Un Juzgado Especializado en lo Civil de Barranca, Provincia del mismo nombre, Departamento de Huaura.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- El Primer y Segundo Juzgados Especializados en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ica, Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

- Un Juzgado Especializado en lo Penal, en Chincha, Distrito y Provincia del mismo nombre, Departamento de Ica; y
- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Puquio, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho.

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

- Un Juzgado Especializado en lo Penal, con sede en Satipo, Provincia del mismo nombre, Departamento de Junín;
- Un Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín; y
- Un Juzgado Especializado de Familia, con sede en Oxapampa, Provincia del mismo nombre, Departamento de Pasco.

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

- El Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Juzgados Especializados en lo Civil, en la sede en la Corte Superior de Justicia de La Libertad;
- El Primer y Segundo Juzgado Especializado de Trabajo en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;
- Un Juzgado Especializado en lo Civil en Ascope, Provincia del mismo nombre, Departamento de la Libertad;
- Un Juzgado de Paz Letrado, en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;
- Un Juzgado Especializado en lo Civil en Chepén, Distrito y Provincia del mismo nombre, Departamento de La Libertad;
- Un Juzgado Especializado de Familia en San Pedro de LLoc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad; y
- Un Juzgado de Paz Letrado en Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Un Juzgado Especializado en lo Civil en la sede de la Corte Superior de Justicia, Chiclayo, Distrito y provincia del mismo nombre, Departamento de Lambayeque;
- Un Juzgado Especializado en lo Penal en la sede de la Corte Superior de Justicia, Chiclayo, Distrito y Provincia del mismo nombre, Departamento de Lambayeque;
- Un Juzgado de Paz Letrado en la sede de la Corte Superior de Justicia, Chiclayo, Distrito y Provincia del mismo nombre, Departamento de Lambayeque;
- Un Juzgado Especializado de Familia en Lambayeque, Distrito, Provincia y Departamento del mismo nombre; y
- Un Juzgado de Paz Letrado en Lambayeque, Distrito, Provincia y Departamento del mismo nombre.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

- Una Sala Superior Especializada en lo Contencioso Administrativo, con sede en la Corte Superior de Justicia de Lima;
- Una Sala Superior Especializada en lo Laboral, con sede en la Corte Superior de Justicia de Lima;
- Del Primer al Décimo Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo, para atender la carga en trámite de los Juzgados Contencioso Administrativo con sede en la Corte Superior de Justicia Lima;
- El Primer al Quinto Juzgados Especializados de Trabajo, en la sede en la Corte Superior de Justicia de Lima;
- El Primer al Cuarto Juzgado Especializado de Familia - Tutelar, en la sede de la Corte Superior de Justicia;
- El Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados, en la Sede de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- El Primer y Segundo Juzgados Especializados de Familia, con sede el Distrito de Ate;
- Un Juzgado Especializado en lo Penal, con sede en el Distrito de Ate;
- Un Juzgado Especializado de Familia, en La Molina - Cieneguilla;
- El Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Juzgados Especializados en lo Penal del Distrito de San Juan de

Lurigancho, para atender esa especialidad en la forma siguiente:

- a) El Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, la carga procesal del Segundo Juzgado Mixto permanente de dicho Distrito;
- b) El Tercero y Cuarto Juzgados, la carga procesal del Tercer Juzgado Mixto permanente de dicho Distrito; y
- c) El Quinto Juzgado, la carga procesal del Cuarto Juzgado Mixto permanente de dicho Distrito.

- El Juzgado Especializado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho, con competencia en el MBJ, creado por Resolución Administrativa N° 280-2007-CE-PJ del 3 de diciembre de 2007, se convertirá en el Primer Juzgado Especializado en lo Penal Transitorio del indicado Distrito.

- El Primer y Segundo Juzgados Especializados de Familia - Civil, en el Distrito de San Juan de Miraflores;
- El Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, para atender esa especialidad del Juzgado Mixto del Distrito de Villa El Salvador.

- El Juzgado Especializado Penal Transitorio de Villa El Salvador creado por Resolución Administrativa N° 280-2007-CE-PJ del 3 de diciembre de 2007, se convertirá en el Primer Juzgado Penal Transitorio de ese Distrito;

- Un Juzgado Especializado de Familia - Penal en el Distrito de Villa El Salvador; y
- Un Juzgado Especializado de Familia - Civil, en el Distrito de Villa María del Triunfo.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

- El Primer y Segundo Juzgados Especializados de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;
- El Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, con sede en el Distrito de Puente Piedra;
- Un Juzgado Especializado de Familia - Civil, con sede en el Distrito de Puente Piedra;
- El Primer y Segundo Juzgados Especializados de Familia - Civil, para todo el Distrito de San Martín de Porres, incluyendo el MBJ con sede en dicho Distrito;
- El Primer y Segundo Juzgado Especializado en Familia - Civil, para todo el Distrito de Carabaylo, incluyendo el MBJ con sede en dicho Distrito.

DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

DISTRITO JUDICIAL DE PASCO

- Un Juzgado de Paz Letrado, con sede en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Un Juzgado Especializado en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia;
- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia;
- Un Juzgado Especializado en lo Civil, con sede en Talara, Provincia del mismo nombre, Departamento de Piura;
- Un Juzgado Especializado en lo Civil, con sede en Paíta, Provincia del mismo nombre, Departamento de Piura; y
- Un Juzgado Especializado en lo Civil, con sede en Sullana, Provincia del mismo nombre, Departamento de Piura.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Un Juzgado Especializado en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Un Juzgado de Paz Letrado, con sede en Bellavista, Distrito, Provincia del mismo nombre, Departamento de San Martín.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA

- Un Juzgado Especializado en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia;
- Un Juzgado Especializado de Trabajo, en la sede de la Corte Superior de Justicia.

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Un Juzgado Especializado en lo Civil, con sede en el Distrito Gregorio Albarracín, para atender la carga procesal de la especialidad del Primer y Segundo Juzgados Especializados en lo Civil de la sede de la Corte Superior de Justicia de Tacna; y
- Un Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna, quien atenderá los expedientes pendientes en trámite de los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia Tacna.

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

- Un Juzgado Especializado en lo Penal, en la sede de la Corte Superior de Justicia;
- Un Juzgado Especializado Familia - Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia.

Artículo Segundo.- Constituir la Comisión Nacional para Descarga Procesal, cuya responsabilidad en su dirección será asumida por el Consejo Ejecutivo, que tiene como finalidad conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional y proponer al Consejo Ejecutivo las acciones complementarias que permitan operativizar adecuadamente dicho proceso, así como proponer medidas para atender la descarga procesal de expedientes en ejecución de sentencia, en reserva, en archivo transitorio y otros.

La Comisión Nacional para Descarga Procesal, estará constituida en la forma siguiente:

- Dr. Antonio Pajares Paredes, Vocal Supremo e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien la Presidirá;
- Dr. Wálter Ricardo Cotrina Miñano, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;
- Dr. Luis Alberto Mena Núñez, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;
- Ing. Hugo Suero Ludeña, Gerente General del Poder Judicial;
- Sr. Ernesto Campos de la Cruz, Sub Gerente de Estadística de la Gerencia General del Poder Judicial, quien actuará como Secretario Técnico;

La Comisión Nacional informará al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al Presidente del Poder Judicial, de los avances del proceso de descarga.

Artículo Tercero.- Constituir las Comisiones Distritales para Descarga Procesal en los 29 Distritos Judiciales.

Dichas Comisiones Distritales, tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional de descarga procesal, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

La Comisión Distrital para Descarga Procesal en cada Corte Superior de Justicia del país, estará constituida en la forma siguiente:

- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la Presidirá;
- Un Vocal Superior;
- Un Juez Especializado o Mixto;
- Un Juez de Paz Letrado;
- El Administrador de la Corte Superior de Justicia;
- El Jefe del Área de Estadística e Informática, quien actuará como Secretario Técnico.

El Vocal Superior será designado por su correspondiente

Sala Plena; el Juez Especializado o Mixto y el Juez de Paz Letrado, por sus correspondientes Junta de Jueces.

Mensualmente, dentro de los primeros cinco días calendario, la citada Comisión Distrital informará a la Comisión Nacional los avances del proceso de descarga.

Artículo Cuarto.- Aprobar las siguientes normas y procedimientos para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de descarga procesal:

a. Tendrán carácter de transitorios, por un período de seis meses, pudiendo ser prorrogados o reubicados por decisión del Consejo Ejecutivo, previo informe de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

b. Los Magistrados de los órganos jurisdiccionales de descarga, informarán mensualmente a la Presidencia de la Comisión Distrital para su procesamiento y posterior remisión a la Comisión Nacional, sobre la producción jurisdiccional.

c. Las Salas y los Juzgados de descarga sólo resolverán procesos en trámite (no incluye expedientes en ejecución, ni los que se encuentran en archivos transitorios), para lo cual los órganos jurisdiccionales permanentes remitirán tales expedientes priorizando los más antiguos hasta la fecha de cierre del inventario (julio del año 2007), en cantidad proporcional y equitativa.

d. Las Mesas de Partes o Centros de Distribución General existentes, según corresponda, recepcionarán y distribuirán los escritos y otros documentos dirigidos a las Salas y Juzgados transitorios de descarga.

e. Los magistrados y personal jurisdiccional encargados de la descarga procesal participarán en talleres de inducción al despacho judicial y de unificación de criterios jurisdiccionales que serán impartidos en cada uno de los Distritos Judiciales, de acuerdo al programa que para tal efecto se elaborará.

Artículo Quinto.- Los órganos jurisdiccionales transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 280-2007-CE-PJ del 3 de diciembre de 2007, se adecuarán a las normas contenidas en la presente resolución, en lo que corresponda.

Artículo Sexto.- Los Presidentes de las respectivas Cortes Superiores de Justicia adoptarán las acciones administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente disposición, informando a la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Artículo Séptimo.- Delegar al señor Presidente del Poder Judicial la facultad de adoptar las medidas y acciones complementarias que se requieran, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Recomendar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, a tener la mayor diligencia posible en la designación de magistrados provisionales y suplentes, así como de personal auxiliar, quienes deben ser los profesionales más idóneos; con la finalidad de cristalizar con éxito el proceso de descarga procesal en marcha.

Artículo Noveno.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

164522-1